



# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1784.

---

*Dantzick 6 de Octubre.*

Los Comisarios de esta Ciudad de vuelta de Varsovia informaron el 27 del mes último al Magistrado de todo lo ocurrido en la negociacion, en que intervinieron para el arreglo de los disturbios con S. M. Prusiana.

La extraccion de granos, especialmente de trigo, ha sido este año muy quantiosa, pasando mucha cantidad á Inglaterra. Sin embargo queda aun en nuestros almacenes un acopio de 7 á 8<sup>0</sup> lastres de centeno.

*Lóndres 5 de Noviembre.*

Lo único que se trasciende de los dos Consejos celebrados en S. James con motivo de las actuales ocurrencias de Holanda, y de los socorros que reclaman de nosotros con esta ocasion, es que no será permitido á los vasallos Ingleses aceptar patentes de corso contra los de aquella República.

Segun la mayor parte de nuestras Gazetas varias compras de granos hechas últimamente por el Gobierno no tienen otro destino que el abastecimiento de la Marina, y no el suministrar subsidios á algunas Potencias extrangeras, como se habia divulgado.

El Alderman Clarke, electo *Maire* ó Corregidor de Lóndres para el año próximo, ha sido presentado por el Ayuntamiento y Magistrados municipales al Lord Canciller de Inglaterra.

Al Congreso nacional Hibérnico dió principio en Dublin el 25 de Octubre el Sr. Eduardo Newenham proponiendo para Presidente al Coronel Sharman, quien quedo efectivamente elegido, como tambien el Escudero Talbot Ashenurst para Secretario. Despues pidió Mr. Arcy que despejasen la galería todos los extrangeros, y recomendó mucho el

secreto de lo que se actuase. Siguióse á esto tomar los miembros de aquella asamblea el título de Delegados nacionales, y acordar ó decretar unánimemente en el discurso de la junta de aquel dia y de los dos inmediatos los puntos siguientes.

1.º „Que el pueblo tiene derecho imprescriptible de exponer sus quejas, solicitar la reforma de los abusos, y proponer los remedios que juzgue convenientes, bien que con todo el respeto debido á la legislacion; pero sin decaer de aquella firmeza que es el primer patrimonio de una nacion libre. 2.º Que dicha reforma no se puede efectuar sin el consentimiento libre de la nacion, la qual suspira por la extirpacion de los abusos que se han ido introduciendo en la legislacion, capaces de derribar á la larga los cimientos de nuestro Gobierno. 3.º y 7.º Que para prevenir las desgracias que nos amenazan tiene el pueblo derecho de congregarse á tratar de los remedios oportunos para precaverlas; y que estas juntas, en las quales se manifiesta mas á las claras el modo de pensar de cada uno, son prudentes y muy legales. 4.º Que una junta de ciertas personas elegidas por el pueblo á dicho fin es preferible á una general del vecindario, y mucho mas apropósito para el logro de la deseada reforma. 5.º y 6.º Que esta es indispensable en el modo con que era representado hasta ahora el pueblo en el Parlamento, en lo qual están unánimes los deseos de los habitantes de la Gran Bretaña con los de los buenos Irlandeses; y así no hay que temer division. 8.º Que la junta encargue á los Condados y pueblos del Reyno que no hayan elegido aun sus Diputados lo hagan ántes del 20 de Enero próximo, para cuyo dia queda aplazada esta asamblea, empeñándolos á ello por los motivos del interes público, de la necesidad de una reforma parlamentaria y del restablecimiento de la libertad; finalmente con la esperanza de la felicidad futura de la patria. 9.º Que se feliciten al nuevo Presidente y Secretario de la asamblea por su desempeño y buenas calidades; y que todas estas resoluciones se impriman en los papeles públicos.“

Una Gazeta de Bengala del 13 de Diciembre refiere la muerte del Capitan Pygou, Comandante del navio Blanford, perteneciente á la Compañía. Este desgraciado Oficial perdió

en otro viage anterior su buque en la isla Juana , y despues se vió obligado en el año de 82 á rendir el Blanford , cuyo mando le habian proporcionado sus infortunios y talentos , á un navio Frances.

*Extracto de una carta del Doct. Donald M' Kinner escrita desde la India , con fecha del 18 de Febrero de este año , á un amigo suyo residente en Aberdeen , pueblo de Escocia.*

Me ocupo actualmente en reconocer la parte superior del Indostan , cuya historia y antigüedades estudio , instruyéndome mejor , mediante este viage , del estado presente de este vasto Imperio , de lo que lo lograria leyendo las voluminosas relaciones que se han publicado á cerca de él. Mi principal fin es ir acopiando quantos mas MSS. Indianos , Arabes y Persas pueda para exâminar el estado y progresos de las ciencias en estos países. La situacion de los gobernados por nuestra Compañia Oriental no es la mas favorable á mis investigaciones , pues en ellos solo oygo hablar de rapiñas y asesinatos. El Embaxador Ingles residente en Delhi ha procurado disuadirme de continuar mi viage ; pero yo estoy resuelto á proseguirlo. El Caballero Jonnes , Juez supremo en este pais , ha fundado una especie de Academia , cuya idéa dí yo ántes de su llegada. Denomínase la Sociedad Oriental , y su instituto es aplicarse únicamente á investigaciones relativas á las ciencias del pais. El Coronel Martin establecido en Lucknow pudo recoger un Diccionario y Gramática de la lengua vulgar aquí , con versiones Arabes y Persas. Con este y otros auxilios esperamos averiguar en breve si los Braminas debieron ( á manera que los Persas y Arabes ) sus conocimientos á los Griegos ; ó si su sistema cronológico y el establecimiento de las ciencias entre ellos son anteriores á la época , á que suben estos últimos , maestros del Occidente.

*Ambéres 4 de Noviembre.*

**A**yer á medio dia llegó del Haya aquí el Baron de Reischali , quien pasa hoy á Brusélas.

Refieren las cartas de Viena que quando recibió el Emperador noticia de lo ocurrido en el Escalda , se reconoció en su aspecto y palabras la gran impresion que le hizo esta novedad , é inmediatamente dió órden para que se pusiese en marcha un numeroso cuerpo de tropas , que consta de 11 Regimientos de Infantería , 4 de Caballería y Dragones , 150 Húsares , 600 Ulhanes ( especie de Caballería Polaca ) 2 esquadrones de Carabineros , 286 arcabuceros , 132 artilleros , 2 batallones francos de frontera , otros tantos de tropa ligera llamada de Alemania , y 300 Cazadores del Tirol. Van tambien los diferentes destacamentos de Oficiales de Ingenieros , Artilleros , Minadores &c , con una Plana mayor baxo las órdenes del

del Teniente General Sentener. Quando lleguen á entrar estas fuerzas en los Países-Baxos se creen suficientes á hacer frente á qualquiera vecino que se declare contra S. M. I.

*Midelburgo 5 de Noviembre.*

**E**scriben de la Esclusa en Flándes que la guarnicion y fortificaciones se hallan en tan buen estado de defensa, que podrian resistir á un sitio formal.

*Haya 8 de Noviembre.*

**H**an resuelto sus Nobles y Grandes Potencias continúe en el próximo semestre el aumento de paga á las tropas repartidas por Holanda baxo el mismo pié que se ha practicado hasta 20 del mes último.

La prohibicion de extraer caballos y trigo se extenderá en breve al heno, paja y avena, habiéndose prevenido ya á los tribunales del Almirantazgo no den pasaportes para extraer granos.

Se asegura que los habitantes del pais de Cadzand han ofrecido aprontar los víveres necesarios para un cuerpo de 2000 hombres en caso que el Estado juzgue conveniente acantonarlos allí para su seguridad.

La esquadra Holandesa, que cruzaba en el Mediterráneo y salió últimamente de Málaga á exercitarse en evoluciones y maniobras, experimentó á mediados de Octubre un temporal muy recio acompañado de truenos y relámpagos. De resultas quedó muy maltratada la fragata Palas, á la qual permitió el Comandante Holandés dirigirse en derechura á Tolon, y efectivamente llegó allí, donde se esperaba al resto de la esquadra.

SS. AA. PP. han resuelto autorizar al Statuder, en calidad de Almirante General de la República, para que expida patentes de corso á los armadores de ella siempre y quando haya noticia de que hacen otro tanto los Austriacos. Esta resolucion parece efecto de haberse divulgado la noticia de que un correo de Brusélas traxo orden á Ostende para que se despachasen de allí algunos barcos con aviso á todos los pescadores y embarcaciones mercantes Imperiales para recogerse quanto ántes á dicho puerto ó al de Nieupart, y que los corsarios aguardaban de un dia á otro las últimas órdenes y despachos para salir al mar á principiari su corso.

Parece que los Estados Generales persisten en su siste-

tema de mantenerse en las presentes circunstancias sobre la defensiva y usar meramente de represalias.

Se han recibido últimamente pliegos de Colonia en que manifiesta aquel Elector su ánimo de renovar el Tratado de subsidios concluido entre su antecesor y nuestra República; y que á consecuencia no solo tendrían las tropas y reclutas Holandesas libre tránsito por aquel Electorado en todos los casos necesarios, sino que S. A. El. mantendría 3 Regimientos al servicio de Holanda mediante un subsidio de 1200 florines, con tal que estas tropas no puedan servir durante su gobierno contra el Imperio ni el Emperador por los motivos que bien constan á SS. AA. PP. Ignórase qué respuesta han dado los Estados Generales.

*Amsterdám 9 de Noviembre.*

**A**cabamos de recibir un extracto de las últimas resoluciones de SS. AA. PP. Contienen una especie de manifiesto en que se muestra la equidad de la causa de esta República contra las pretensiones Imperiales en términos, según dicen, capaces de hacer impresion á las Potencias garantes de los Tratados y á las demas de Europa. Tambien se ha esparcido la noticia de haberse oido por la parte de Lillo un cañoneo, sin poder discernirse aun ni afirmarse si será procedido de algun ataque contra dicha fortaleza, ó de cañonazos sueltos tirados para impedir la inundacion que se habia principiado á practicar.

*Lisboa 16 de Noviembre.*

*Fin de la Ley sobre la formalidad de los esponsales.*

**VIII** Para evitar demandas y facilitar los medios de que las partes obtengan su derecho quando alguna de ellas quedase obligada á la otra por algun daño que la causare por su injusto repudio, podrán los contrayentes, con asenso y aprobacion de sus padres, tutores y curadores, ajustar y determinar la cantidad que debe servir en tal caso de compensacion ó resarcimiento á la parte agraviada; y si llegare á tratarse en juicio de la satisfaccion de la misma cantidad ya definida y estipulada, se procederá en la forma prescrita por la referida Ordenanza; y á falta de especial capitulacion de las partes tocante á indemnizacion é intereses, quedará su arreglo al prudente arbitrio de los Jueces conforme á las circunstancias ocurridas en el lance.

**IX** Por quanto quedando nulas, írritas y de ningun valor las promesas, pactos y convenios esponsalicios no contraidos en la forma que previene la presente ley, podrá suceder que se frecuenten los estupro para adquirir por este medio vicioso é ilícito derecho al matri-

monio ó á la dote , he tenido por bien abolir y extinguir la querrela de estupro que por la Ordenacion del lib. 5.<sup>o</sup>, tít. 23 compete á las vírgenes que se dexan corromper por su voluntad. Y mando 1.<sup>o</sup> que ninguna de ellas , que pase de 17 años cumplidos , aun quando haya contraido esponsales , pueda ser oida por este motivo ó causa en juicio , excepto el caso en que sea real y verdaderamente forzada : 2.<sup>a</sup> que aquel que la corrompiere ó violare , si pasa de 17 años , sea condenado á arbitrio del Juez , regulándose este segun la calidad , estado y condicion de uno y otro , pero sin arbitrar en los casos ordinarios ménos pena que la de destierro por 5 años á las colonias ó presidios de Africa ó Asia , á lo qual solo se podrá proceder á requerimiento de los padres , tutores y curadores , y en su falta de los hermanos ; pero siendo la corrupta de ménos de 17 años , atendiendo á que la misma inconsideracion ordinaria ántes de la referida edad para evitar su propia ruina agrava el delito del seductor , ordeno que querellándose ella en estos términos , ó sus padres , tutores ó curadores , sea el delinquente condenado criminalmente á las penas arbitrarias en la forma antedicha ; y ademas en la dote que la correspondiere segun su condicion y calidad , quedando anuladas las disposiciones y penas establecidas en la referida Ordenacion del lib. 5.<sup>o</sup>, tít. 23 , y en la Ley del 19 de Julio de 1775 por lo perteneciente al caso de estupro voluntario ; y por consiguiente prohibidas todas y cualesquiera interpretaciones que se la pretenda dar en contrario.

X Para evitar dudas y opiniones prevengo que en la disposicion de esta Ley se entienden comprehendidos los esponsales pretéritos , si dentro de 3 meses , contados desde su publicacion en la cabeza de la comarca ó partido , no fueren legalizados los celebrados en la antigua forma por escrito y testigos ; pero formalizándose dentro de dicho plazo , se procederá en estas causas (y tambien en las que se hallen pendientes) conforme á la Jurisprudencia recibida hasta ahora. De la misma suerte y dentro del término del referido trimestre , se procederá en las querellas de estupro que se pretendieren intentar , como asimismo en los procesos de esta clase actualmente pendientes en juicio. = Todo lo enunciado se cumplirá entera y puntualmente como aquí se contiene , sin duda , reparo ni estorbo alguno , sea el que fuere. = Por tanto mando á la Mesa del Desembargo &c. = Dada en el Palacio de Queluz á 6 del mes de Noviembre del año del nacimiento de N. S. J. C. de 1784. Rubricada. = *La Reyna.* = *El Vizconde de Villanueva de Cerbeyra.* (Reglstrada y publicada con las formalidades de estilo).

*Valladolid 21 de Oçtubre.*

**H**a sido este año tan abundante la cosecha de vino que á muchos les faltaron vasijas en que echarlo , no habiéndose conocido la copia ántes de la vendimia , porque dicen estaban las uvas muy cubiertas de hoja ; y los viejos del pais expresan que solo se acuerdan de otro año casi igual.

*Santiago 6 de Noviembre.*

**E**sta Real Sociedad tuvo junta pública el día de S. Carlos , y premió con 3 medallas de plata á D. Melchor de Prado , D. Benito Rodriguez de Vazquas y D. Luis Piedras por haber desempeñado mejor los asuntos de dibuxo que se les habian dado. El Secretario leyó despues un elogio del Rey Ntro. Sr. , y D. Manuel Freyre una Egloga sobre el mismo asunto. Abrióse escuela de hilar al torno para la pública enseñanza , y concluyó la junta D. Francisco Consul con la lectura de una Memoria sobre las margas y otras tierras.

*Cádiz 16 de Noviembre.*

**L**a noche del 14 de este á cosa de las 9 se prendió fuego al navio Frances en lastre , nombrado el Serio de porte de 650 toneladas Francesas , que estaba al cuidado del Capitan Juan Justo Caunne. Su tripulacion abandonó el buque , y se salvó en la lancha. Dicho navio se vino encima del bergantin Español S. Juan Bautista , su Capitan y dueño Don Martin Paris , con carga de madera de caoba y cedro , y al paso le incendió por la xarcia con una llamarada que le llevó el viento. De este bergantin solo ha perecido el cocinero, que algo chamuscado se arrojó al agua para salvarse. Tambien se incendió el navio Español mercante la Soledad , *aliàs* la Formidable , su Capitan y dueño D. Francisco Bosque. Estaba en lastre , y no pereció persona alguna.

*Madrid 26 de Noviembre.*

**A**ntes de ayer se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de S. Lorenzo con motivo del cumpleaños de la Sra. Infanta Gran Duquesa de Toscana.

S. M. se ha servido promover al Illmo. Sr. D. Fr. Francisco Armañá , Obispo de Lugo , para la Metropolitana de Tarragona : para una Canongía Presbiteral de la Catedral de Oranse á D. Francisco Solis y Leis , Racionero de la misma : para una Media Racion de la de Badajoz á D. Juan Francisco Palacios , Cura de la Parroquia de la Villa del Montijo , territorio del Priorato de Leon : para la Dignidad de Prior de la de Segovia á D. Pedro Joseph Sagrado , con retencion de la Canongía que obtiene en la propia Iglesia : para una Racion de la de Palencia á D. Miguel Matorras , Capellan del N.º 40 en la propia Iglesia ; y para una Canongía de la Colegial de Baeza , Obispado de Jaen , á D. Antonio Joachín de los Reyes,

yes, Cura de la Parroquia de S. Pablo de Badajoz : para la Dignidad de Chantre de la Colegial de Soria, Diócesis de Osma, á D. Francisco Felipe Valer, con retencion de la Canongía que obtiene en ella : para una Canongía de la Catedral de Salamanca á D. Antonio Joseph Roldan, Medio-Racionero de la misma: para otras dos de la Colegial de Cobarruvias, Diócesis de Búrgos, á D. Juan Martin Martinez, Racionero mas antiguo y Cura de la propia Colegiata, y á D. Basilio Bernal y Arriaga, Racionero de ella : para otra de la Colegiata de Sta. Maria del Manzano de la Villa de Castroxeriz, Diócesis de Búrgos, á D. Blas Gutierrez Varona, Racionero de ella: para dos Raciones de la Metropolitana de Sevilla á D. Joseph Alvarez Santullano, Beneficiado de la Parroquia de la Puebla de los Infantes en aquel Arzobispado, y á D. Francisco Joseph de Aguilar y Ribon, Medio Racionero de ella: para otra de la Catedral de Calahorra á D. Domingo Murillo, Medio-Racionero de la misma; y para Media Prestamera de la Villa del Recuenco, Diócesis de Cuenca, á D. Pedro Polo y Huete, Cura de dicha Villa.

*Viator christianus in patriam tendens per motus anagogicos : auctore R. P. Antonio Krzesimowski, Benedictino Cisterciensi Congregationis Poloniae.* Se hallará en el Monasterio de S. Martin de esta Corte, y en las Librerías de D. Felipe Alverá, y de Maféo carrera de S. Gerónimo.

Octavas á Maria Santísima de la Concepcion, Patrona de España é Indias. Se hallarán en el puesto de Manuel del Cerro calle de Alcalá, frente á S. Bruno.

El Vinatero de Madrid, Comedia nueva original: su autor D. Antonio Valladares de Sotomayor. Se hallará en la Librería de Joseph Ferrer portales de Provincia. Su precio 2 rs. Puede remitirse por el Correo.

Elogio del Marques Gonzalez de Castejon, Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina, leído en la Real Sociedad Bascongada por el Sócio literato D. Vicente Maria Santibañez. Otro de D. Ambrosio de Meabe, leído al mismo cuerpo por el propio autor. Se hallarán en casa de Sancha á la Aduana vieja.

Nueve minués y tres paspies escogidos de los mejores para bayle, á violin 1.º y 2.º = Igual número de minués y paspies diferentes á violin solo. = Doce contradanzas con la explicacion de sus figuras. Véndense en la Librería de Manuel Fernandez frente á las gradas de S. Felipe el Real.